30/10/2026 13:42
FIRMADO

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/43

JGL-30/10/2026-43

ASISTENTES

Presidente
D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos
Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Ausente con excusa
D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de octubre de 2026, siendo las 10:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 30/10/2026 13:42:02
Hash: 2915ED8664197F9BA124498C0326521F42BEBE77

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 30/10/2026 13:41:07
Hash: B7DBE11B36D424A1F183A1B3FDD7D4F0B3D8271C

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-012. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 131/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: J.C.R. Situación: Sentencia nº 185/26. Expte. 2026/3645

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-017. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 125/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Adverso: A.R.C. Situación: Auto nº 816/26. Expte. 2025/5538

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-031. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Inversiones Mama Carmen, S.L. Situación: Sentencia nº 140/26. Expte. 2025/10254

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4. Procedimiento: Atestado nº A.C. 008/24. Adverso: R.A.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2024/6051

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICION relativa a la solicitud y aprobación del reajuste de anualidades del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas locales y otros servicios adicionales por procedimiento negociado sin publicidad para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/16069

7º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica para la captación de Fondos Next Generation y Fondos Europeos en el periodo 2021-2027 para la ciudad de Roquetas de Mar (Almería),. Expte. 2026/15833

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los criterios de productividad de la Policía Local acogidos al sistema de distribución de jornada "siete por siete". Expte. 2026/6240

9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense del año 2026. Expte. 2026/16200

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento, y de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 29/26.- Sum. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2026/14005

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de materiales para la señalización horizontal para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 27/26.- Sum. Expte. 2026/14166

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de restauración de la Torre de los Cerrillos, sita en polígono 2, parcela 33, Las Salinas Viejas, Roquetas de Mar (Almería). P.A. Expte. 2026/5725, 3/26.- Obra. Expte. 2026/5725

URBANISMOI

13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación de recurso de reposición frente a resolución dictada en fecha de 14 de septiembre de 2026 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2026/12195. Expte. 2026/12195

MEDIO AMBIENTE

14º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026 relativo a la aprobación de la prórroga del Lote 1 correspondiente al contrato de servicios para la conservación de los espacios verdes y arbolados del T. M. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

15º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026: relativo al cambio de Responsable del contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15695

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

16º. DACIÓN DE CUENTAS de los acuerdos adoptados por la junta general del consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense en sesión de 23 de septiembre de 2026. Expte. 2026/16179

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-012. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 131/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: J.C.R. Situación: Sentencia nº 185/26. Expte. 2026/3645

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2026:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

ANTECEDENTES

I. Por J.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 24 de noviembre de 2025, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 20 de octubre de 2025, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 2025/10316. El recurrente reclama ochocientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (822,33 €), por los daños sufridos en su vehículo Citroën Jumper matrícula CO6974AV, el día 24 de marzo de 2025, cuando se dispuso a estacionar en la Calle Pueblo Blanco de Roquetas de Mar y golpeó la rama de un árbol.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 28 de octubre de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 185/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a la UTE Jardines Roquetas – Lote 1. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 185/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia de la Sentencia nº 185/26 a Responsabilidad Patrimonial.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-017. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 125/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2. Adverso: A.R.C. Situación: Auto nº 816/26. Expte. 2025/5538

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por A.R.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2, contra la resolución de 9 de enero de 2025 del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial. Se presentó escrito conjunto interesando la suspensión de la vista y manifestando haber alcanzado un acuerdo, solicitando su homologación judicial.
II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de octubre de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 816/26 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la Homologación del acuerdo y la terminación del presente procedimiento.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 816/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia del Auto nº 816/26 a Responsabilidad Patrimonial.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-031. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 274/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Inversiones Mama Carmen, S.L. Situación: Sentencia nº 140/26. Expte. 2025/10254

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/69

30/10/2026 13:42 FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por Inversiones Mama Carmen, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 1, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 08/11/24 contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 10/10/24, por la que se desestimó la solicitud de ingreso indebidos presentada el 23/05/24 relativa a las deudas tributarias correspondientes a los inmuebles con referencia catastral 3355601WF3635S0169EJ, 2540833WF3623N0030RU, 3355601WF3635S0177IX, 3355601WF3635S0027HU y 3355601WF3635S0026GY, en concepto de IBI correspondiente a los ejercicios 2019 a 2023, con anterioridad a la adquisición de los mismos por el recurrente

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 27 de octubre de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 140/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones Mama Carmen, S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Sin costas

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 140/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia de la Sentencia nº 140/26 a Gestión Tributaria.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

5. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4. Procedimiento: Atestado nº A.C. 008/24. Adverso: R.A.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 4 de febrero de 2024 en la Avda. Carlos III con Avda. Juan de Austria de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes C270 y con matrícula 8653-CZD y dando lugar al atestado nº A.C. 008/24 siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4, el 5 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

• Con fecha 4 de abril de 2024, los técnicos municipales emitieron informe en el que se valoraron los daños ocasionados en el patrimonio municipal, consistentes en desperfectos en una valla de forja, el bordillo y los setos de la mediana, cuyo importe de reparación ascendía a 1.275,42 €.
• Con fecha 5 de febrero de 2025, el letrado municipal compareció en calidad de perjudicado ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar, Plaza n.º 4, reclamando la cantidad de 1.275,42 € en concepto de indemnización por los daños ocasionados.
• Con fecha 5 de febrero de 2025, se notificó la Sentencia n.º 1/25, en la que se fijó pericialmente el importe de los daños en la cantidad de 1.256,56 €.
• Comprobado el estado de la recaudación, se ha constatado que la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza n.º 1, ha

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

efectuado ingresos mediante transferencia bancaria por un importe total de 1.256,56 €, correspondientes a las siguientes operaciones contables:
o Operación n.º 120260001919, contabilizada el 9 de marzo de 2026 de 1.191,40 €.
o Operación n.º 120260014519, contabilizada el 28 de septiembre de 2026 de 65,16 €.
Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, procediéndose al archivo del expediente.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICION relativa a la solicitud y aprobación del reajuste de anualidades del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas locales y otros servicios adicionales por procedimiento negociado sin publicidad para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/16069

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha de 3 de mayo de 2024 se adjudica el contrato de servicios postales locales de cartas certificadas, notificaciones administrativas, telemáticas y otros servicios adicionales (aviso de recibo, seguimiento de envíos y prueba de entrega urgente) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, formalizado en fecha de 12 de agosto de 2024, por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. SME., con CIF Nº A83052407, con una duración de cuatro años (en régimen de 1+1+1+1).

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Segundo. - El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos doce mil setecientos cuarenta y nueve euros con veintiún céntimos (212.749,21 €) más cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y tres céntimos (44.677,33 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (257.426,54 €) IVA incluido), para la anualidad de duración original del contrato.
El presupuesto total y su distribución tienen la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no contrae obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.
El sistema aplicado para la determinación del precio es de precios unitarios de licitación según producto o servicio, tramos de peso y destino, que se establecen según tarifas de la entidad Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., S. M. E., para península y baleares y anualidad correspondiente, tabla de precios unitarios de licitación y cantidades previstas, con el importe total estimado y el presupuesto máximo que se establece en función de los envíos estimados.

Tercero. – Con fecha de 12 de agosto de 2024 se formalizó el contrato administrativo (y fecha de adjudicación 3 de mayo de 2024) con una duración inicial de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas, en régimen de 1+1+1+1.

Cuarto. – Existe un AD para el ejercicio 2026, de fecha 10 de abril de 2026, con número de operación 220260004129 por importe de 193.069,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201

Quinto. – A la vista de las previsiones económicas por los servicios que viene prestando la empresa adjudicataria del contrato, se hace necesario el siguiente reajuste económico:

ANUALIDAD	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*Nº OPERACIÓN AD*	*DISPOSICIÓN INICIAL*	*IMPORTE*
2025	*03400.920.22201*	*220250007481*	*42.053,10 €*	*42.053,10 €*
2026				*42.053,10 €*

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Sexto. – En fecha de 13 de mayo de 2025 existe un documento de disposición de gasto (D) por importe de 193.069,60 € y número de operación 220250007481 del que restan por disponer 42.053,10 €, que es el importe solicitado para reajustar las anualidades de 2025 y 2026, siendo esta cantidad el remanente de crédito aplicable al ejercicio de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).
9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
10. RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
13. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/69

30/10/2026 13:42 FIRMADO

PRIMERA. – De conformidad con los artículos 96 y 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 40 y 49 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, cuando el ritmo real de ejecución de un contrato no coincide con la distribución de anualidades inicialmente dispuesta, procede tramitar el correspondiente reajuste de anualidades, adecuando el crédito dispuesto en cada ejercicio presupuestario al calendario real de ejecución del contrato, sin que ello suponga alteración del importe total ni de las condiciones esenciales del contrato.

SEGUNDA. – Conforme a lo expuesto, se propone minorar la disposición de gasto de la anualidad 2025 y aumentar la de la anualidad 2026 en los siguientes importes:

ANUALIDAD	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*Nº OPERACIÓN AD*	*OPERACIÓN*	*IMPORTE*
2025	*03400.920.22201*	*220250007481*	*MINORAR*	*42.053,10 €*
2026			*AUMENTAR*	*42.053,10 €*

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 96 RD 1098/2001 Reglamento de la LCSP y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 al 45 y art. 47 a sensu contrario del ROF, es por lo que se PROPONE, a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el reajuste económico de las anualidades 2025 y 2026 del contrato de SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
Segundo: Minorar el remanente de la disposición de gasto (D) (parcialmente) con número de operación 220250007481 de fecha 13 de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

mayo de 2025, por importe de 42.053,10 € al no ser necesaria dicha disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato durante el ejercicio de 2025.
Tercero: Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de 42.053,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201- Comunicaciones postales, del ejercicio 2026, incrementando en dicho importe la aplicación presupuestaria referida para el ejercicio 2026 y destinarlo al uso correspondiente según dispone el expediente 14/24.-serv. NSP, según cuadro adjunto:

ANUALIDAD	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*Nº OPERACIÓN AD*	*OPERACIÓN*	*IMPORTE*
2025	*03400.920.22201*	*220250007481*	*MINORAR*	*42.053,10 €*
2026			*AUMENTAR*	*42.053,10 €*

Segundo: Aprobar y disponer el gasto por importe que asciende a DIECISITE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.436,05 €.)

Tercero: Trasladar el presente acuerdo a Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del contrato, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reajuste de anualidades del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas locales y otros servicios adicionales por procedimiento negociado sin publicidad para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica para la captación de Fondos Next Generation y Fondos Europeos en el periodo 2021-2027 para la ciudad de Roquetas de Mar (Almería),. Expte. 2026/15833

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 28 de octubre de 2026:

I. PROPOSICIÓN

Primero. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Segundo. - En aplicación del apartado anterior, el Área de Gobierno Interior, Educación y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, la denominación y las competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de proyectos europeos, coordinación de programas europeos y Next Generation.

Tercero. - Al objeto de garantizar la continuidad del servicio para la obtención de los Fondos Europeos y Fondos Next Generation, que se viene prestando por la empresa Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus, S.L. (en adelante Sici Dominus, S.L.).

La Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, donde en la senda FEDER se asigna a Roquetas de Mar el importe de 11.948.905,00 €.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Realizando una ponderación sobre la interrupción del servicio de asistencia técnica para la captación de Fondos Next Generation EU y Fondos Europeos del período 2021-2027 para el municipio de Roquetas de Mar o su continuidad "una vez se subsane la deficiencia de crédito presupuestario insuficiente con carácter previo a continuar la tramitación del expediente. Una vez subsanadas las observaciones, deberá remitirse nuevamente a la intervención para su fiscalización", en aplicación presupuestaria: 02012.4593.2279903 (gastos de gestión fondos europeos – Next Generation) como expone de forma literal el informe de fiscalización de Intervención de fecha 23/03/2026. Se interpreta que la opción menos lesiva para el interés público, que es sobre el que finalmente repercutirán las subvenciones que se tramitan por la empresa contratista, es la continuidad del servicio que se venía prestando, y así evitar un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a sus ciudadanos, que son quienes realmente se beneficiarán de las subvenciones obtenidas a través del contrato en cuestión.

Tradicionalmente los servicios esenciales son servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas (principalmente atendiendo a la definición se servicio esencial que establece la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil). El Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional establecen que los servicios esenciales no se definen por una lista cerrada de actividades, sino por los bienes e intereses constitucionales que protegen (como los derechos fundamentales, las libertades públicas, la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad).

Por tanto, se concluye que, aunque directamente el objeto del contrato no se trata de un servicio o prestación de los denominados "esenciales" o de interés público a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la LRBL y la jurisprudencia mayoritaria, no es menos cierto que el destino de los fondos que se obtengan con este contrato van destinados a lo que técnicamente se denominan ejes transversales y políticas palanca esenciales como son: Transición ecológica y digital, cohesión social y territorial e igualdad de género.

Cuarto. - La consideración de la consecución, gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation como un servicio de interés público o

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

esencial es una perspectiva clave en el marco normativo y doctrinal de la administración pública española.

Jurídicamente, esta premisa se articula a través de varios puntos fundamentales:
Declaración formal de Interés Público y Urgencia: A nivel normativo, el Estado español y las diferentes Comunidades Autónomas no han necesitado crear una figura de servicio público tradicional para los fondos, sino que han blindado su gestión declarándola de interés general y urgencia máxima. (Real Decreto-ley 36/2020, establece especialidades de gestión para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Vinculación con los Fines Esenciales del Estado: La absorción de los fondos Next Generation EU no se entiende como un mero reparto de subvenciones, sino como la vía para garantizar fines esenciales.
La resiliencia de los servicios públicos esenciales: Una parte sustancial de los fondos financia directamente la modernización de la sanidad, la educación, la transición ecológica y la inclusión social.
Garantía socioeconómica: Al nacer como respuesta a la crisis sistémica de la COVID-19, la jurisprudencia y los dictámenes de órganos consultivos interpretan que su correcta ejecución es un presupuesto básico para el bienestar general y el interés público.

Quinto. – La prórroga se solicitó en fecha de 10 de marzo de 2026, (con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato en fecha 21/5/2026) siendo obligatoria para el empresario como dispone el artículo 29.2 de la LCSP, mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, recibiendo en fecha de 16/3/2026 informe técnico FAVORABLE sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al contrato indicado.

Sexto. – En la citada Propuesta a Junta de Gobierno Local, en fecha de 23 de marzo de 2026, se ACUERDA:

a) "Aprobar la única prórroga prevista del contrato en las mismas condiciones en las que se adjudicó a Sici Dominus, S.L. con CIF B18393132 con los siguientes porcentajes de descuento:

TRAMOS	*DESDE*	*HASTA*	*PORCENTAJE OFERTADO*

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

PRIMERO	*1 €*	*300.000 €*	*4,76 %*
SEGUNDO	*300.001 €*	*600.000 €*	*4,24 %*
TERCERO	*600.001 €*	*1.200.000 €*	*3,65 %*
CUARTO	*1.200.001 €*	*2.400.000 €*	*1,39 %*
QUINTO	*2.400.001 €*	*4.800.000 €*	*0,70 %*
SEXTO	*4.800.001 €*	*9.600.000 €*	*0,46 %*
SÉPTIMO	*9.600.001 €*	*EN ADELANTE*	*0,16 %*

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL: Cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos años.
A título informativo el límite anual será de 200.000.-€.

Se establece un sistema de remuneración que se compone de una parte fija con carácter anual por importe de 17.903,78 euros más el IVA correspondiente, y otra parte variable, según el porcentaje ofertado en función de los tramos establecidos en relación con la financiación obtenida, hasta alcanzar la diferencia con el total que asciende a 147.385,48 euros más el IVA correspondiente.

La parte fija podrá facturarse con carácter mensual o al final de la prestación del servicio con carácter anual. La parte variable tendrá carácter puntual y siempre que se acredite la obtención de financiación mediante resolución firme, siguiendo el procedimiento establecido para ello.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 22 de mayo de 2026 al 21 de mayo de 2028."

b) El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 22 de mayo de 2026 al 21 de mayo de 2028.
c) Aprobación de la fase contable, autorización y disposición del gasto (AD) que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 35.807,56 euros, y su notificación a contratista, responsable

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

del contrato, Delegación de Gobierno Interior y Educación, Intervención y a Contratación."

La cantidad de 35.807,56 euros, aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno, se refiere a dos anualidades del contrato (del 22/5/2026 al 21/5/2028) pero sin incluir el IVA (7.519,58 euros), aunque no se llegó a solicitar su tramitación por insuficiencia de crédito.

Séptimo. - Existe informe jurídico emitido por el área de contratación, de fecha 19 de marzo de 2026 en el que propone el siguiente acuerdo: "PRIMERO. – Aprobar la única prórroga prevista del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION Y FONDOS EUROPEOS PERIODO 2021-2027, en las mismas condiciones en las que se adjudicó a Sici Dominus, S.L. con los porcentajes de descuento que detallan en la Proposición a Junta de Gobierno".

En fecha de 20 de marzo de 2026, Secretaría General emite Nota de Conformidad, donde dispone literalmente lo siguiente: "Examinado el expediente epigrafiado, visto el informe emitido por el TAG Responsable de recursos humanos en su condición de responsable del contrato en fecha 16 de marzo de 2026, se emite NOTA DE CONFORMIDAD, con el informe jurídico emitido el 19 de marzo de 2026 por el técnico municipal responsable de procesos de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Octavo. – Así mismo, existen documentos de Retención de Crédito por importe equivalente a la parte fija del contrato incluyendo la única y posible prórroga del mismo, es decir, hay en el expediente número 2023/12500 (expte. de contratación 29/23) cinco retenciones de crédito relativas a la parte fija del contrato por importes de 3.610,59 €, 21.663,57 €, 18.052,98 €, 14.442,38 € y 28.884,76 € realizadas en distintos ejercicios presupuestarios, que suman un total de 86.654,28 € correspondiendo exactamente al importe anual de 21.663,57 € por anualidad (incluido IVA), y que por distintos motivos, en fecha de tramitar la primera y única prórroga, desde intervención se informa que el crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente (02012.4593.2279903 – gastos gestión de fondos europeos Next Generation) es insuficiente para atender los dos últimos trimestres de 2026.
Noveno. - Por todo lo expuesto y en virtud de la delegación de competencias más arriba indicada, por lo que se estima conveniente

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

proponer la continuidad del servicio una vez emitido informe favorable sobre la prórroga del contrato expte. 29/23.- Serv., así como nota de conformidad de Secretaría también favorable y con la observación en informe de fiscalización de subsanar la deficiencia de crédito presupuestario insuficiente en la aplicación presupuestaria 02012.4593.2279903.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).
9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
10. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023.
12. Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
13. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
14. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/69

30/10/2026 13:42 FIRMADO

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Se trata de una situación irregular y excepcional, donde situaciones similares han sido avaladas, entre otros, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en los informes 4 de 2016 y 9 de 2018, al considerar que "elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad". La jurisprudencia del Tribunal Supremo también ha considerado la prevalencia del principio de la continuidad del servicio sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de marzo, de 1981; de 1 de diciembre de 1998 y de 20 de diciembre de 1986), siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986.

Con la particularidad que, en este supuesto, el contrato está en vigor, la prórroga por otros dos años, se solicitó en su fecha, siendo el crédito insuficiente el único obstáculo para su continuidad, advirtiendo Intervención al órgano de contratación la subsanación de esta situación con carácter previo a continuar la tramitación del expediente.

Segundo. - En el informe 6/2022 de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, (Comisión Permanente) dispone que:

"De esta manera, durante el periodo de vigencia del orden de continuidad el órgano de contratación tendrá que abonar al contratista todos los gastos en que este incurra para realizar esta prestación extracontractual que deriva de la necesidad de seguir prestando el servicio, tomando como marco de referencia las condiciones establecidas en el contrato ya cumplido, pero sin estar vinculado a su invariabilidad.

Asimismo, hay que entender que el pago que corresponda a la empresa concesionaria durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante que, como se ha dicho, tendrá que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, no estará en concepto de indemnización, sino en concepto de pago por los servicios prestados."

La doctrina del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia resuelven esta casuística mediante el siguiente principio:

Prohibición del enriquecimiento injusto: Si el contratista continúa prestando de forma efectiva el servicio (ya sea por una orden de continuidad o por una prórroga impuesta de facto), la Administración está obligada a abonar

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

íntegramente los servicios prestados, incluso si el expediente carece de la correspondiente fiscalización o consignación presupuestaria adecuada. La falta de previsión o los defectos de gestión interna de la Entidad Local no pueden perjudicar económicamente al operador económico que cumple su prestación.
Por cuanto antecede, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), de conformidad con lo establecido en los artículos 43 al 45 y art. 47 a sensu contrario del ROF, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
Primero. – Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica para la captación de Fondos Next Generation y Fondos Europeos en el periodo 2021-2027 para la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), expediente 29/23.-Serv., manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo previsto en la primera y única prórroga del contrato, esto es, período de 21/5/2026 a 21/5/2028.
Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación de la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica para la captación de Fondos Next Generation y Fondos Europeos en el periodo 2021-2027 para la ciudad de Roquetas de Mar (Almería).

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los criterios de productividad de la Policía Local acogidos al sistema de distribución de jornada "siete por siete". Expte. 2026/6240

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 17 de agosto de 2026:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/6240, de 30 de diciembre de 2025, se estableció para la Policía Local el sistema de trabajo denominado «siete por siete (7 x 7)». Los sistemas 7x7 y 6x4, habituales en los cuerpos de Policía Local, constituyen formas de distribuir la jornada ordinaria anual, legalmente viables, y no jornadas especiales o distintas de la general, en efecto, una cuestión es la jornada anual fijada para el personal municipal y otra, su distribución según las necesidades de cada colectivo.

La distribución de la jornada, y en particular de la Policía Local, forma parte de la potestad de autoorganización del ayuntamiento en función de las circunstancias de cada municipio, cuerpo y unidad. Así, las unidades que requieren presencia las 24 horas pueden organizarse en turnos de ocho horas mediante sistemas como el 7x7 o el 6x4. En cambio, las unidades dedicadas a tareas administrativas o de atención al público pueden aplicar el horario regular de oficina con una distribución 5x2.

Aunque corresponde al ayuntamiento determinar los horarios y su distribución, de acuerdo con la legislación, cualquier modificación de los horarios vigentes debe negociarse con las organizaciones sindicales conforme a los artículos 31 y siguientes del TREBEP. Para ello, deberá convocarse la mesa de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, según el artículo 33.1 de esta disposición.

La singularidad de los servicios que presta la Policía Local ha de conciliarse con los derechos del personal, priorizando siempre la mejor atención al interés general cuyo centro son los vecinos. Por ello, las condiciones de jornada no tienen que ser idénticas para todos los colectivos municipales, ya que las funciones, necesidades y retribuciones pueden ser diferentes.

Segundo. El 12 de febrero de 2026 se suscribió el instrumento negociado relativo al complemento de productividad de la Policía Local, por la representación sindical y por la representación municipal, constando en el expediente 2026/714.

Por su parte la Mesa General de Negociación de funcionarios y laborales, en sesión celebrada el 6 de abril de 2026, informó favorablemente la tramitación administrativa del acuerdo de productividad alcanzado.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

El expediente incorpora el informe-propuesta del servicio competente y deberá contar, antes de producir efectos económicos, con el resto de informes requeridos y acreditación del crédito adecuado y suficiente.

Tercero. – Este acuerdo en materia de productividad que ha de respetar la cantidad global aprobada por el pleno, se integra en el régimen regulador de los criterios objetivos relacionados con el desempeño establecidos en materia del servicio de administración tributaria mediante resolución de la junta local de gobierno de 12.11.2019 y el denominado del convenio pacto, mediante acuerdo de pleno para los ejercicios 2024-2027de 6.02.2024 (BOP 26.02.2024) y sus modificaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 24.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, permite retribuir mediante el complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Segundo. El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete las retribuciones complementarias de los funcionarios locales a la estructura y a los criterios de valoración objetiva establecidos para el resto de funcionarios públicos.

Tercero. El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, dispone que la productividad ha de apreciarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto y los objetivos asignados; no genera derechos para períodos sucesivos; corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cuantía global y corresponde a la Alcaldía distribuirla entre programas o áreas y efectuar las asignaciones individuales, con sujeción a los criterios plenarios.

Cuarto. Los artículos 33 y 37 del TREBEP regulan los principios y materias de la negociación colectiva, entre ellos la legalidad, la cobertura presupuestaria, la buena fe, la publicidad y la transparencia.

Quinto. La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, configura la Policía Local como un servicio público de carácter permanente

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

y esencial, cuya organización debe asegurar una prestación eficaz y adaptada a las necesidades operativas.

Sexto. El complemento objeto de esta resolución retribuye exclusivamente el especial rendimiento y la intensificación efectiva de la actividad dentro de la jornada ordinaria en días de alta incidencia. No retribuye la turnicidad ni otras condiciones estructurales ya incluidas en el complemento específico, ni horas extraordinarias o prolongaciones de jornada.

Séptimo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno en materia presupuestaria y de fijación de criterios generales.

En virtud de cuanto antecede, vistos los informes obrantes en el expediente se somete por delegación de la Alcaldía presidencia a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. APROBAR, con sujeción a la cuantía global establecida por el Pleno, la aplicación del «Acuerdo regulador del complemento de productividad por especial rendimiento en días de alta incidencia operativa de la Policía Local de Roquetas de Mar», que se incorpora como anexo a esta resolución, para los mandos y agentes acogidos al sistema de distribución de jornada "siete por siete".

1. El complemento se devenga exclusivamente por servicios efectivos completos prestados en turno ordinario durante los días y franjas de especial incidencia señalados en el anexo, cuyo desempeño se hayan prestado con un rendimiento individual adecuado al servicio. Su control debe realizarse a mes vencido previa certificación individualizada de la Jefatura de la Policía Local e informe favorable de la Comisión de Seguimiento, conformada por : Oficial Policía Local RRHH o quien le sustituya, Oficial Policía Local Coordinador Jefatura o quien le sustituya, y un representante de cada representación sindical (CEM, CSIF, Independiente) bajo la presidencia de la jefatura de la policía local), y su abono se efectuará en la resolución de nómina con carácter semestral.
2. La CERTIFICACIÓN ha de identificar al personal, día y turno trabajado, actuaciones o circunstancias objetivas de especial incidencia, grado de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

cumplimiento y cuantía propuesta. No procederá el abono por la mera inclusión del funcionario en el sistema 7 × 7 ni por la sola circunstancia de trabajar en sábado, domingo o festivo.
3. Su percepción es incompatible con cualquier otro complemento, por el mismo hecho causante y período, o con gratificaciones por servicios extraordinarios, prolongaciones de jornada u otros conceptos que produzcan duplicidad retributiva. Tampoco retribuye la turnicidad ni las condiciones estructurales del puesto comprendidas en el complemento específico.
4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la evaluación anual del sistema, con análisis de indicadores objetivos de actividad, absentismo, dotación efectiva, incidencias y resultados, y la formulación, en su caso, de propuestas de modificación o supresión.

2º. El abono individualizado del complemento, con cargo a la aplicación presupuestaria 02000/920/15199, queda vinculado a su autorización, disposición y abono y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y al cumplimiento de los límites del Real Decreto 861/1986.

3º. El presente acuerdo será aplicable para los ejercicios correspondientes a los años 2026 y 2027 siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

4º.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal, a la Oficina de Prestaciones Económicas, a la Jefatura de la Policía Local y a la Mesa General de Negociación y Comisión de seguimiento; del mismo se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre y publicará en la sede electrónica.

ANEXO ACUERDO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO EN DÍAS DE ALTA INCIDENCIA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIDO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE JORNADA SIETE POR SIETE.

PREÁMBULO
I. Fundamentación normativa
El artículo 24.c) del TREBEP destina el complemento de productividad a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria dentro de la jornada ordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. El artículo 93 de la Ley 7/1985 somete las retribuciones

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

complementarias locales a la normativa básica estatal, y la legislación andaluza reconoce la potestad de autoorganización local y la naturaleza permanente y esencial del servicio policial.
La naturaleza operativa del Cuerpo exige responder a incrementos periódicos y previsibles de actividad mediante una intensificación objetivamente acreditada del rendimiento dentro del turno ordinario.
II. Justificación técnica
Roquetas de Mar supera los 114.000 habitantes y presenta alta concentración estacional, actividad turística relevante, eventos de gran afluencia e incremento del ocio nocturno en fines de semana y festivos. Los datos de la Jefatura deberán acreditar un aumento significativo de intervenciones, carga operativa, presión asistencial y responsabilidad en los días considerados de especial incidencia.
El complemento no es fijo, periódico, estructural ni consolidable. Queda sujeto a control mensual y evaluación anual durante los ejercicios 2026 y 2027.

PARTE DISPOSITIVA
Artículo 1. Objeto
Regular el complemento destinado a retribuir el especial rendimiento efectivamente desarrollado por los miembros del Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar en días de alta incidencia operativa.

Artículo 2. Ámbito subjetivo
Será aplicable al personal funcionario del Cuerpo de Policía Local acogido al sistema 7 × 7 que preste servicio efectivo en turno ordinario en los días y franjas definidos en este acuerdo.

Artículo 3. Naturaleza jurídica
El complemento tiene naturaleza de productividad. Su percepción depende de circunstancias objetivas, acreditadas e individualizadas de especial rendimiento y actividad extraordinaria dentro de la jornada ordinaria.
- *No constituye un componente fijo, periódico o estructural de las retribuciones ni genera derecho adquirido o expectativa para períodos sucesivos.*
- *No retribuye horas extraordinarias, prolongaciones de jornada, disponibilidad, turnicidad ni condiciones estructurales del puesto comprendidas en el complemento específico.*
- *Su reiteración no determina consolidación y el sistema podrá revisarse, modificarse o suprimirse por el órgano competente, previa*

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

justificación técnica, negociación cuando proceda y disponibilidad presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN OPERATIVA
Artículo 4. Especial incidencia operativa
Existe especial incidencia operativa cuando se produzca un incremento significativo y acreditado del volumen, intensidad o complejidad de las actuaciones respecto de la actividad ordinaria comparable. La mera prestación del servicio en una fecha incluida en el artículo 6 no bastará por sí sola para devengar el complemento.

Artículo 5. Criterios de evaluación
La apreciación se ajustará a los principios de legalidad, objetividad, igualdad, transparencia, motivación, proporcionalidad, no consolidación, prohibición de duplicidad retributiva y control presupuestario. La Jefatura podrá considerar, entre otros, el número y complejidad de intervenciones, dispositivos activados, dotación efectiva, grado de absentismo (que incluya I.T. por enfermedad), tiempo de respuesta, afluencia prevista o real y resultados del servicio.

DÍAS DE POSIBLE ESPECIAL INCIDENCIA
Artículo 6. Relación de días y franjas
- *sábados declarados de especial incidencia: desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 horas del domingo.*
- *Domingos declarados de especial incidencia: desde las 6:00 horas del domingo hasta las 6:00 horas del lunes.*
- *Festivos nacionales, autonómicos y locales: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 22:00 horas del festivo.*
- *Nochebuena (24 de diciembre): turno de noche.*
- *Nochevieja (31 de diciembre): turno de noche.*
- *Navidad (25 de diciembre): desde las 6:00 hasta las 22:00 horas.*
- *Año Nuevo (1 de enero): desde las 6:00 hasta las 22:00 horas.*
- *Tarde de Reyes (5 de enero).*
- *Noche de San Juan.*
- *Tarde de Santa Ana.*
- *Moragas: desde las 14:00 horas del 29 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 30.*

CUANTÍAS
Artículo 7. Importes máximos por turno

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Día o servicio	*Importe (€)*
Sábado	*30*
Domingo	*40*
Festivo	*80*
Nochebuena	*200*
Nochevieja	*200*
Navidad	*150*
Año Nuevo	*150*
Tarde de Reyes	*150*
San Juan	*150*
Santa Ana	*150*
Moragas	*150*

Los importes son máximos por turno completo y solo se abonarán cuando concurran y se acrediten los requisitos de devengo.

DEVENGO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 8. Requisitos

- *Prestación efectiva y completa del turno ordinario.*
- *Concurrencia acreditada de especial incidencia operativa y especial rendimiento individual.*
- *Ausencia de incompatibilidad o duplicidad retributiva por el mismo hecho causante.*
- *Certificación de la Jefatura, informe favorable de la Comisión de Seguimiento, crédito adecuado y suficiente y fiscalización favorable.*

Artículo 9. Organización del servicio

La asignación a los turnos pertenece a la organización ordinaria del servicio. El complemento retribuye el especial rendimiento efectivamente exigido y acreditado, no la voluntariedad ni la mera asistencia.

Artículo 10. Certificación mensual

La Jefatura emitirá mensualmente certificación individualizada con la identificación del personal, días y turnos trabajados, hechos e indicadores que acrediten la incidencia operativa y el rendimiento, cuantía propuesta y declaración de inexistencia de duplicidad. La certificación se remitirá al Área de Personal para su tramitación y fiscalización.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 28/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

La Comisión de Seguimiento contrastará la documentación, emitirá informe previo al abono y realizará una evaluación anual del sistema. Podrá proponer la revisión de fechas, cuantías, indicadores o del propio sistema cuando los datos no acrediten su eficacia o concurran razones jurídicas, organizativas o presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL
El acuerdo será aplicable durante los ejercicios 2026 y 2027. Sus efectos económicos quedan condicionados a la acreditación individual de los servicios conforme al presente acuerdo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable. No modifica la relación de puestos de trabajo, ni el complemento específico, y no genera derechos consolidables.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR los criterios de productividad de la Policía Local acogidos al sistema de distribución de jornada "siete por siete"..

9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense del año 2026. Expte. 2026/16200

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de octubre de 2026:

Mediante escrito firmado el 28 de octubre de 2026, el Vicepresidente, en funciones de Presidente, del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense solicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Administración de adscripción, la autorización o conformidad que corresponda respecto de su propuesta de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026.

El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y diferenciada, integrada por la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar, que se encuentra adscrita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 29/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

De la documentación remitida por el Consorcio resultan los siguientes antecedentes:

1.- La Junta General del Consorcio aprobó, el 13 de febrero de 2025, la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a 2025, publicada en el BOP de Almería número 52, de 18 de marzo de 2025, que contempló cinco puestos de Subinspector/a, grupo B, y quince puestos de Jefe/a de Dotación, subgrupo C1.

2.- La Relación de Puestos de Trabajo de 2026, aprobada el 15 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP de Almería número 30, de 13 de febrero de 2026, recoge cinco puestos vacantes de Subinspector/a y quince de Jefe/a de Dotación, de los cuales once estaban cubiertos y cuatro vacantes en la fecha de referencia. Además, se produjo una vacante sobrevenida de Jefe/a de Dotación, identificada con el número 134, por jubilación con efectos del 31 de enero de 2026.

3.- Con fecha 21 de octubre de 2026 la Jefatura del Servicio emitió informe sobre las necesidades organizativas y operativas que justifican promover la cobertura de cuatro plazas de Subinspector/a y una plaza de Jefe/a de Dotación. Mediante Providencia de Presidencia de 22 de octubre de 2026 se acordó incoar el expediente 128/2026 para la elaboración y, en su caso, aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026.

La propuesta concreta de plazas objeto de la solicitud se distribuye del siguiente modo:
a.- Tres (3) plazas de Subinspector/a, grupo B, por turno libre.
b.- Una (1) plaza de Subinspector/a, grupo B, por promoción interna.
c.- Una (1) plaza de Jefe/a de Dotación, subgrupo C1, por promoción interna.

El artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el personal al servicio de los consorcios habrá de proceder, con carácter general, de las Administraciones participantes y prevé la autorización excepcional de la incorporación de personal propio cuando concurran los requisitos establecidos en dicho precepto. La solicitud del Consorcio interesa expresamente que la autorización municipal comprenda la cobertura mediante turno libre de tres plazas de Subinspector/a, grupo B, atendiendo a la singularidad de sus funciones.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 30/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

El artículo 23 de los Estatutos del Consorcio, en la redacción publicada en el BOJA de 7 de noviembre de 2025, contempla personal funcionario propio para las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento. Asimismo, el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, permite para la categoría de Subinspector/a el acceso por turno libre y por promoción interna, con reserva mínima del 25 por ciento de las plazas para esta última modalidad, porcentaje que se respeta en la distribución propuesta.

Respecto del régimen de empleo público y presupuestario, resultan de aplicación el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como la normativa presupuestaria aplicable. El Consorcio invoca, en particular, el artículo 20. Tres.4.h) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre exclusión del cómputo de la tasa de reposición para determinadas plazas de los servicios de prevención y extinción de incendios, en las condiciones legalmente previstas.

El informe jurídico de Secretaría incorporado al expediente del Consorcio informa favorablemente la viabilidad de la propuesta, pero advierte de que, antes de aprobar definitivamente la Oferta, deberá acreditarse la identificación y disponibilidad de las plazas, la inexistencia de duplicidades con ofertas anteriores, la suficiencia y adecuación presupuestaria, la negociación de los criterios generales con la representación del personal, así como las restantes autorizaciones y requisitos exigibles. La incorporación excepcional por turno libre deberá estar amparada por las circunstancias previstas en el artículo 121 de la Ley 40/2015.

Como antecedente, consta acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2025 en relación con la Oferta de Empleo Público del Consorcio correspondiente a aquel ejercicio.

Por cuanto antecede, al amparo de los artículos 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del artículo 121 de la Ley 40/2015 y de las disposiciones citadas, en el ámbito de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Administración de adscripción del Consorcio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 31/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Primero. Prestar conformidad, en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Administración de adscripción, a la propuesta de Oferta de Empleo Público del Consorcio correspondiente al ejercicio 2026, comprensiva de las siguientes cinco plazas:

NÚMERO PLAZAS	*DENOMINACIÓN*	*GRUPO*	*SISTEMA DE ACCESO*
3	*SUBINSPECTOR/A*	*B*	*TURNO LIBRE*
1	*SUBINSPECTOR/A*	*B*	*PROMOCIÓN INTERNA*
1	*JEFE/A DE DOTACIÓN*	*C1*	*PROMOCIÓN INTERNA*
5	*TOTAL*		

Segundo. Autorizar, con carácter excepcional y a los efectos previstos en el artículo 121 de la Ley 40/2015, la incorporación de personal funcionario propio del Consorcio mediante turno libre para la cobertura de las tres plazas de Subinspector/a, grupo B, condicionada a que se acredite en el expediente la concurrencia de las circunstancias habilitantes establecidas en dicho precepto, en particular la imposibilidad de atender adecuadamente estas necesidades con personal procedente de las Administraciones consorciadas, así como el cumplimiento de los restantes requisitos legales.

Tercero. Hacer constar que la presente conformidad y autorización no constituyen aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público, cuya adopción corresponde al órgano competente del Consorcio, ni sustituyen los informes y trámites que este deba completar, especialmente la acreditación de las plazas y su no duplicidad, el informe económico-presupuestario, la adecuación a la tasa de reposición o a las excepciones legalmente previstas y la negociación colectiva de los criterios generales de la oferta.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para su incorporación al expediente 128/2026 y la continuación, en su caso, de la tramitación por su órgano competente.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 32/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense del año 2026.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento, y de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 29/26.- Sum. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2026/14005

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación, procedente de la unidad gestora competente, solicitud de incoación de expediente de contratación, de fecha 22 de septiembre de 2026, para la licitación del suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento, y de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de Memoria Justificativa, a tenor de lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, con la finalidad de disponer de forma recurrente de los materiales de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares necesarios para las actuaciones municipales de mantenimiento, reparación y conservación de redes, instalaciones, edificios y espacios públicos, así como de los productos químicos destinados al tratamiento y mantenimiento de las fuentes públicas municipales.
Figura junto a la Memoria Justificativa el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por técnico municipal competente en la materia, en

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 33/69

30/10/2026 13:42 FIRMADO

el que se recogen las características técnicas y condiciones de las prestaciones objeto del contrato.
En la referida documentación se recogen los siguientes antecedentes:
Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en atención a su valor estimado. El expediente se tramita mediante tramitación anticipada del gasto, quedando la adjudicación y formalización sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.
La totalidad de los criterios de adjudicación establecidos son evaluables de forma automática, por lo que la licitación se configurará mediante Sobre o Archivo Electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, y Sobre o Archivo Electrónico nº 3, relativo a los criterios evaluables automáticamente, no procediendo la presentación de Sobre o Archivo Electrónico nº 2 al no haberse establecido criterios sometidos a juicio de valor.
Los criterios de adjudicación se establecen de forma diferenciada para cada lote: para el Lote 1, criterio económico de hasta 90 puntos, mediante el porcentaje de descuento aplicable a los precios unitarios, y ampliación del período de garantía de hasta 10 puntos; y para el Lote 2, criterio económico de hasta 100 puntos, mediante el porcentaje de descuento aplicable a los precios unitarios, constituyendo el precio el único criterio de adjudicación.
Duración del contrato: La duración inicial será de dos (2) años, prorrogable por un período adicional de dos (2) años, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro (4) años, en régimen de 2+2. Al tratarse de un expediente tramitado anticipadamente, la ejecución comenzará el 1 de enero de 2027 en caso de que la formalización se produzca con anterioridad a dicha fecha; si la formalización tuviera lugar con posterioridad, comenzará en la fecha de formalización.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €), IVA incluido, correspondiente a los dos años de duración inicialmente prevista del contrato.

El Valor Estimado del contrato asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 34/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

CÉNTIMOS (555.371,89 €), IVA excluido, calculado teniendo en cuenta la duración inicialmente prevista del contrato, la posible prórroga y las modificaciones previstas.

El contrato se divide en dos (2) lotes, atendiendo a la distinta naturaleza y características de los suministros:
- Lote 1: Suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento.
- Lote 2: Suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas.

La división en lotes favorece la concurrencia y facilita la participación de empresas especializadas, pudiendo un mismo licitador concurrir a uno o a ambos lotes y resultar adjudicatario de aquellos para los que presente la mejor oferta.

Se propone como responsable del contrato a D. Demetrio Navarro de la Fe, Técnico de Urbanismo y Patrimonio, correspondiendo al Área de Agenda Urbana la unidad encargada de la ejecución, seguimiento y control del contrato.

Se hace constar que la presente licitación no está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, por lo que se tramitará su inclusión con ocasión de la aprobación del presente expediente de contratación.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2026 se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad del contrato.
El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se suscribe en fecha 24 de septiembre de 2026. La Memoria Justificativa queda suscrita en fecha 8 de octubre de 2026. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 8 de octubre de 2026, conforme al cual el expediente se tramita con carácter ordinario mediante tramitación anticipada del gasto, y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2026, emitido por el Responsable de Procesos de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Contratación, en el que se informa favorablemente la aprobación del expediente.
Asimismo, obra Nota de Conformidad de Secretaría General de fecha 9 de octubre de 2026, emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, mediante la que se presta conformidad al referido informe jurídico y se considera procedente la continuidad del expediente hasta su completa resolución por resultar ajustado a Derecho.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 36/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y ELEMENTOS AUXILIARES VINCULADOS A SU MANTENIMIENTO, Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación, de conformidad con el informe jurídico que consta en el expediente y que cuenta con Nota de Conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, tramitado mediante tramitación anticipada del gasto, cuyo procedimiento de adjudicación será abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición para uno o ambos lotes, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación recaerá, para cada lote, en el licitador que presente la mejor oferta conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo todos ellos evaluables de forma automática.

El contrato se estructura en los siguientes dos lotes:

• Lote 1: Suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento.

• Lote 2: Suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas.

• Para el Lote 1 se establece un criterio económico de hasta 90 puntos y un criterio de ampliación del período de garantía de hasta 10 puntos. Para el Lote 2 se establece como único criterio de adjudicación el criterio económico, con una puntuación máxima de 100 puntos.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 37/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.3.c) de la LCSP.
El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al admitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €), IVA incluido, correspondiente a los dos años de duración inicialmente prevista del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 22199 "OTROS SUMINISTROS", mediante tramitación anticipada del gasto.
La distribución por anualidades y lotes será la siguiente:

Lote	*2027*	*2028*	*Total*	*Nº operación*
Lote 1	*60.000,00 €*	*60.000,00 €*	*120.000,00 €*	*220269000437*
Lote 2	*80.000,00 €*	*80.000,00 €*	*160.000,00 €*	*220269000438*
TOTAL	*140.000,00 €*	*140.000,00 €*	*280.000,00 €*	

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. Demetrio Navarro de la Fe, Técnico de Urbanismo y Patrimonio, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y las específicamente atribuidas en los pliegos que rigen la licitación, siendo el Área de Agenda Urbana la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 38/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Quinto.- Aprobar la inclusión del expediente de contratación 29/26.- Suministro en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, al no encontrarse inicialmente contemplado en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP, en relación con el artículo 134 de la citada Ley.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana como unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, al responsable del contrato, D. Demetrio Navarro de la Fe, y a la Sección de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación del expediente de contratación del suministro de material de fontanería, saneamiento y elementos auxiliares vinculados a su mantenimiento, y de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento de fuentes públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de materiales para la señalización horizontal para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 27/26.- Sum. Expte. 2026/14166

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Consta solicitud de incoación remitida por el Área de Movilidad y Tráfico, de fecha 28 de septiembre de 2026, para la licitación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se justifica la necesidad de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 39/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

y conservación de la señalización horizontal de las vías públicas municipales.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2026, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad de la contratación contenida en la Memoria Justificativa.

Figuran incorporados al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa, redactados por D. Manuel López López, Técnico de Movilidad, documentos en los que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto contractual y las características técnicas y condiciones aplicables al suministro.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:
Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, en atención al valor estimado del contrato, que supera el umbral de aplicación del procedimiento abierto simplificado y no alcanza el umbral de sujeción a regulación armonizada. La adjudicación se realizará mediante un único criterio de adjudicación, el precio, ponderado con un máximo de 100 puntos, mediante un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos.

La duración inicial del contrato será de un (1) año desde el 1 de enero de 2027, si el contrato se hubiera formalizado con anterioridad a dicha fecha; si la formalización se produjera posteriormente, comenzará desde el día siguiente a la misma. Podrá prorrogarse anualmente, si así lo acuerda el órgano de contratación, hasta alcanzar una duración máxima de tres (3) años, incluidas duración inicial y prórrogas (1+1+1). Los suministros se realizarán de forma sucesiva mediante pedidos parciales formulados en función de las necesidades reales municipales, sin obligación de efectuar pedidos mínimos ni de agotar el presupuesto máximo.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad máxima de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €), IVA incluido, integrado por una base imponible máxima de SETENTA Y UN MIL

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 40/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.900,83 €) y una cuota de IVA al 21 % de QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (15.099,17 €). El presupuesto tiene carácter máximo y limitativo, sin que el Ayuntamiento quede obligado a agotarlo, de conformidad con la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP.

El Valor Estimado del Contrato asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (215.702,49 €), IVA excluido, constituido por el presupuesto anual IVA excluido multiplicado por las tres anualidades que integran la duración máxima del contrato, incluidas sus posibles prórrogas. No se prevén modificaciones contractuales al amparo del artículo 204 de la LCSP ni incremento del número de unidades una vez agotado el presupuesto máximo.

El sistema de determinación del precio será el de precios unitarios, resultando el importe efectivamente abonable de los suministros realmente solicitados, entregados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, previa aplicación del porcentaje único de descuento ofertado por la empresa adjudicataria.

No procede la división del contrato en lotes, conforme a la justificación obrante en el apartado 11 de la Memoria Justificativa.

Se propone como responsable del contrato a D. Manuel López López, Técnico de Movilidad, siendo el Área de Movilidad y Tráfico la unidad encargada de supervisar la ejecución, seguimiento y control del contrato.

El contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2026, aprobado el 30 de diciembre de 2025 en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El expediente se tramita como gasto anticipado con cargo al ejercicio 2027. La financiación será íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301.133.22199 «OTROS SUMINISTROS», por importe máximo de 87.000,00 euros, IVA incluido, para la anualidad 2027. Consta incorporado documento contable de Retención de Crédito para ejercicios posteriores, de fecha 15 de octubre de 2026, por importe de 87.000,00 euros, con número de operación 220269000444. La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 41/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2027.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS
Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 42/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 27/26.-Suministro, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, todo ello de conformidad con la legislación que resulta de aplicación, el informe jurídico obrante en el expediente y la correspondiente Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General. Se trata de un contrato de naturaleza administrativa, de carácter ordinario y con tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el PCAP, consistente en el precio, valorado mediante el porcentaje único de descuento ofertado sobre los precios unitarios y conforme a la fórmula establecida en el Cuadro Anexo de Características.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto máximo que comporta el presente contrato por importe de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €), IVA incluido, correspondiente a la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301.133.22199 «OTROS SUMINISTROS», habiéndose practicado Retención de Crédito para ejercicios posteriores con número de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 43/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

operación 220269000444, por importe de 87.000,00 euros. La tramitación del gasto tiene carácter anticipado, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027.
Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. Manuel López López, Técnico de Movilidad, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo al Área de Movilidad y Tráfico la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato.
Quinto.- Hacer constar que, al superar el valor estimado del contrato la cuantía establecida en el artículo 44.1.a) de la LCSP, los actos y decisiones susceptibles de impugnación relacionados en el artículo 44.2 podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en los términos y plazos establecidos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.
Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, al Área de Movilidad y Tráfico, al responsable del contrato, D. Manuel López López, y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación del expediente de contratación del suministro de materiales para la señalización horizontal para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de restauración de la Torre de los Cerrillos, sita en polígono 2, parcela 33, Las Salinas Viejas, Roquetas de Mar (Almería). P.A. Expte. 2026/5725, 3/26.- Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- La presente actuación tiene por objeto la RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS CERRILLOS, sita en polígono 2, parcela 33, Las Salinas Viejas, Roquetas de Mar (Almería).

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Las obras a ejecutar se encuentran definidas en el proyecto redactado por CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., firmado por D. Luis Castillo Villegas, arquitecto, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para la ejecución de la obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa, objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública, perteneciente al Área de Alcaldía, actuando como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, D. Agustín Martínez Aparicio.

CÓDIGO CPV:
• 45000000-7 Trabajos de construcción.
• 45454100-5 Trabajos de restauración.
TIPO: OBRA.
RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO.
CARÁCTER: ORDINARIO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
LOTES: NO PROCEDE.
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO procede, de conformidad con el artículo 44.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado no supera los tres millones de euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos (199.652,70 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento ochenta y un mil quinientos dos euros con cuarenta y cinco céntimos (181.502,45 €), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, por importe de 165.002,23 €, más el 10 % en concepto de posible liquidación final, por importe de 16.500,22 €.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 45/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

PRECIO: Ciento sesenta y cinco mil dos euros con veintitrés céntimos (165.002,23 €), más treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y siete céntimos (34.650,47 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos (199.652,70 €), IVA incluido.

La actuación se encuentra cofinanciada al 50 % por los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y El Ejido, de conformidad con el Convenio suscrito entre ambas Administraciones en fecha 24 de abril de 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02004 334 68200.
PROYECTO DE GASTO: 2026 2 02004 1 1.
Consta Retención de Crédito por importe de 199.652,70 €, número de operación 220260004353.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos que habían de regir la licitación y se autorizó el gasto correspondiente.

Segundo.- El día 10 de junio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación S 100626, se procedió a la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y capacidad de obrar.

Presentaron oferta las siguientes licitadoras:
- *JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. – A54496005.*
- *MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. – B04264982.*
- *REHABITEC ALMERÍA, S.L. – B04317095.*

Tras la calificación de la documentación aportada, las tres licitadoras resultaron admitidas.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada el 17 de junio de 2026, sesión S 170626, se procedió a la apertura del SOBRE 2, que contenía las memorias técnicas sujetas a juicio de valor.

Con fecha 23 de agosto de 2026, el Arquitecto Municipal emitió informe de valoración de las memorias técnicas, que fue visado y aceptado por la Mesa de Contratación celebrada el 1 de septiembre de 2026, sesión S 010926, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 46/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

LICITADOR	*PUNTUACIÓN TÉCNICA*
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	*30,60*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	*30,60*
REHABITEC ALMERÍA, S.L.	*35,30*

Cuarto.- En la misma sesión de la Mesa de Contratación de 1 de septiembre de 2026, se procedió a la apertura del SOBRE 3, que contenía las ofertas económicas y el resto de criterios evaluables automáticamente.

Las ofertas económicas presentadas por las licitadoras admitidas fueron las siguientes:

LICITADOR	*OFERTA ECONÓMICA*
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. – A54496005	*148.294,77 €*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. – B04264982	*164.641,41 €*
REHABITEC ALMERÍA, S.L. – B04317095	*164.771,22 €*

Las ofertas económicas presentadas por las licitadoras admitidas fueron las siguientes: JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., por importe de 148.294,77 €; MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., por importe de 164.641,41 €; y REHABITEC ALMERÍA, S.L., por importe de 164.771,22 €.

Tras la aplicación del umbral mínimo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, las tres licitadoras continuaron en el procedimiento. Asimismo, aplicados los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ninguna de las ofertas resultó incursa en presunción de anormalidad o desproporción.

El resultado final de la valoración fue el siguiente:

LICITADOR	*PUNTUACIÓN TÉCNICA*	*PUNTUACIÓN AUTOMÁTICA*	*TOTAL*
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	*30,60*	*52,00*	*82,60*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	*30,60*	*52,96*	*83,56*
REHABITEC ALMERÍA, S.L.	*35,30*	*52,95*	*88,25*

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 47/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

La clasificación de ofertas quedó, por tanto, establecida en el siguiente orden:
1.º REHABITEC ALMERÍA, S.L. – B04317095: 88,25 puntos.
2.º MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. – B04264982: 83,56 puntos.
3.º JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. – A54496005: 82,60 puntos.

Quinto.- La oferta propuesta como primera clasificada fue la presentada por REHABITEC ALMERÍA, S.L., con CIF B04317095, que obtuvo 88,25 puntos, comprometiéndose a ejecutar la obra por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.174,56 €), más VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.596,66 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (164.771,22 €), IVA incluido.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.
Se compromete, además:
• A ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, resultando un plazo total de garantía de veinticuatro (24) meses.
• A realizar ensayos, análisis e informes específicos por importe de hasta el 2 % del P.E.M.
• A realizar levantamiento en CAD ad hoc de la realidad final de la obra, incluido levantamiento fotogramétrico y extenso reportaje fotográfico.
• A realizar detalle real a escala 1:1 de la parte que determine la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el PCAP.
• A realizar el Libro «MEMORIA DE LA OBRA», con registro de los sistemas, materiales y productos utilizados.

Sexto.- Por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 8 de septiembre de 2026, se aprobó la propuesta de clasificación de ofertas, requiriéndose a REHABITEC ALMERÍA, S.L., como primera clasificada, para que aportara la documentación previa a la adjudicación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.

El requerimiento fue remitido mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de septiembre de 2026 a las 10:58 horas, siendo atendido por la licitadora el 20 de septiembre de 2026 a las 12:26 horas.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Examinada la documentación presentada, se comprobó que se había aportado la documentación relativa a personalidad y representación, ROLECE, solvencia económica y técnica, IAE, obligaciones sociales y de igualdad, seguros, adscripción de medios personales y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En relación con la garantía definitiva, se aportó inicialmente aval por importe de 6.808,63 €, cuando el importe exigible ascendía a 6.808,73 €, equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

En consecuencia, el 28 de septiembre de 2026 a las 13:09 horas se remitió requerimiento de subsanación, que fue atendido por REHABITEC ALMERÍA, S.L. el 29 de septiembre de 2026 a las 19:34 horas, aportando aval definitivo corregido por importe de 6.808,73 €, quedando subsanada la incidencia.

Tras la comprobación de la documentación aportada y de la subsanación efectuada, la Mesa de Contratación considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Mediante Acta de la Mesa de Contratación relativa a la propuesta de adjudicación, firmada el 13 de octubre de 2026, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a REHABITEC ALMERÍA, S.L., con CIF B04317095, por ser la oferta con mejor relación calidad-precio.

Por cuanto antecede, D.ª María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y las delegaciones efectuadas en materia de contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actuaciones de la Mesa de Contratación correspondientes a la presente licitación, y en particular el Acta de propuesta de clasificación de ofertas de fecha 1 de septiembre de 2026 y el Acta de propuesta de adjudicación firmada el 13 de octubre de 2026.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 49/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de «OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS CERRILLOS SITO EN POLÍGONO 2, PARCELA 33, LAS SALINAS VIEJAS, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)», expediente 2026/5725, 3/26.- Obra, a la oferta mejor valorada presentada por REHABITEC ALMERÍA, S.L., con CIF B04317095, que ha obtenido 88,25 puntos, por la cantidad de 136.174,56 €, más 28.596,66 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 164.771,22 €, IVA incluido.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.
La adjudicataria queda vinculada por los siguientes compromisos incluidos en su oferta:
• Ampliación del plazo de garantía en doce (12) meses, resultando un plazo total de veinticuatro (24) meses.
• Realización de ensayos, análisis e informes específicos por importe de hasta el 2 % del P.E.M.
• Levantamiento en CAD ad hoc de la realidad final de la obra, incluido levantamiento fotogramétrico y extenso reportaje fotográfico.
• Realización de detalle real a escala 1:1 de la parte que determine la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el PCAP.
• Realización del Libro «MEMORIA DE LA OBRA», con registro de los sistemas, materiales y productos utilizados.

Tercero.- El plazo de ejecución de la obra será de seis (6) meses, según proyecto y pliegos. El plazo de garantía, como consecuencia de la mejora ofertada, será de veinticuatro (24) meses desde la recepción favorable de las obras.

Cuarto.- Solicitar la disposición del gasto, D, una vez formalizado el contrato, por importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (164.771,22 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 334 68200, proyecto de gasto 2026 2 02004 1 1.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 50/69

30/10/2026 13:42 FIRMADO

Teniendo en cuenta una previsión de inicio de la ejecución de las obras en el mes de diciembre de 2026 y un plazo de ejecución de seis (6) meses, la distribución del gasto por anualidades será la siguiente:

ANUALIDAD	*PEC (IVA EXCLUIDO)*	*IVA*	*PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)*
2026	*22.695,76 €*	*4.766,11 €*	*27.461,87 €*
2027	*113.478,80 €*	*23.830,55 €*	*137.309,35 €*
TOTAL	*136.174,56 €*	*28.596,66 €*	*164.771,22 €*

La actuación se encuentra cofinanciada al 50 % por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con el Convenio suscrito entre ambas Administraciones.

Las cantidades correspondientes a cada anualidad podrán reajustarse en función de la fecha efectiva de formalización e inicio de las obras, de resultar necesario.

El gasto correspondiente a la anualidad 2027 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Sexto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo.- Establecer como responsable del contrato a la Dirección Facultativa designada para la ejecución de las obras, correspondiendo a Obra Pública del Área de Alcaldía la unidad de ejecución y seguimiento del contrato, y actuando como técnico municipal D. Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a REHABITEC ALMERÍA, S.L., al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, a la Dirección Facultativa, al técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 51/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de obra de restauración de la Torre de los Cerrillos, sita en polígono 2, parcela 33, Las Salinas Viejas, Roquetas de Mar (Almería).

URBANISMO

13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación de recurso de reposición frente a resolución dictada en fecha de 14 de septiembre de 2026 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2026/12195. Expte. 2026/12195

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de agosto de 2026, y Registro de Entrada nº 31944, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Bouchra Bourguibi en representación de su hijo Don Mohammed Yassine Benallal Bourguibi, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2026/12195, en el que manifiesta que el día 10/08/2026 su hijo se encontraba paseando por el Paseo Marítimo de Roquetas y decidió hacer uso de una bicicleta de ejercicio de gimnasio biosaludable situada en vía público, que al accionar los pedales, levantarse y volver a sentarse, la maquina presentó un enganche en la zona del sillín, provocando un atrapamiento y traumatismo directo que le causó herida incisocontusa y contusión escrotal de 3 cm con sangrado abundante.
Junto con el escrito presenta informe de alta de urgencia del 11 de agosto de 2026 y hojas de seguimiento de consulta de enfermería de fechas 12, 14 y 17 de agosto de 2026.

2.- Con fecha 27 de agosto de 2026 y Registro de Salida nº 16555, se dicta escrito a la interesada comunicándole inicio de expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 52/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Además, en el mismo escrito se requiere a la interesada, para que de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación:
- Alta médica y proceso de curación.
- Aportar evaluación económica del perjuicio producido.
- Copia del libro de familia donde se acredite el parentesco del menor.
- Indicar el número de la vía donde se produjeron los echos.
- Indicar la hora exacta cuando se produjeron los hechos.

Advirtiéndole expresamente, que transcurrido el plazo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición conforme determina el referido precepto legal, previa resolución dictada al efecto. Quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Consta que la notificación fue efectuada en la misma fecha.

3.- Con fecha 14 de septiembre de 2026 y número 3529 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por instado por Dª Bouchra Bourguibi en representación de su hijo Don Mohammed Yassine Benallal Bourguibi, Expediente 2026/12195, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido. La resolución es notificada a la parte reclamante en fecha 18/09/2026.

4.- Con fecha 28 de octubre de 2026 y Renº 12195 tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por la parte reclamante interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 14 de septiembre de 2026 solicitando que se estime el mismo acordando dejar sin efecto la resolución dictada en fecha 14/09/2026 y continuando el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial con valoración de la prueba aportada y admisión de los informes periciales en trámite.
Cuantifica daños materiales y personales reclamados en la cantidad de 3311,69€, y acompaña documentación médica.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 53/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 54/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

2º A la vista del escrito (antecedente 4) presentado por la parte interesada interponiendo recurso de reposición, así como de la documentación aportada se da por cumplimentado el requerimiento efectuado indicado en el Antecedente 2. Procede continuar con la tramitación del expediente a nombre Bouchra Bourguibi
Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dª BOUCHRA BOURGUIBI en representación de su hijo Don Mohammed Yassine Benallal Bourguibi, frente a la resolución número 3529 dictada en fecha 14 de septiembre de 2026 en el expediente 2026/12195 de responsabilidad patrimonial y continuar con la tramitación del mismo, con plena eficacia de todo lo actuado en el mismo hasta este momento.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO estimar el recurso de reposición frente a resolución dictada en fecha de 14 de septiembre de 2026 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2026/12195.

En este momento se procede a la apertura de la Sala para la deliberación de los dos puntos siguientes en Sesión Pública.

MEDIO AMBIENTE

14º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026 relativo a la aprobación de la prórroga del Lote 1 correspondiente al contrato de servicios para la conservación de los espacios verdes y arbolados del T. M. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 55/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Se da cuenta del siguiente Dictamen de fecha 30 de octubre de 2026:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 7 de junio de 2022, se adjudicó el LOTE 1 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T. M. de Roquetas de Mar (P.A.,S.A.R.A.), a la oferta mejor valorada, presentada UTE JARDINES ROQUETAS, con CIF. U09990607, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y comprometerse a realizar el servicio por:

Oferta económica: Dos millones cuarenta y seis mil cientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (2.046.170,55.-€), más la cantidad de cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (429.695,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.475.866,36.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 23 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Segundo.- La duración del contrato será de cuatro años a partir del siguiente de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente por un año más, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

Tercero. – La formalización del contrato tuvo lugar en fecha 9 de septiembre de 2022, por lo que su duración, en principio, se extendía del 10 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2026.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 56/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Cuarto.- Si bien, consta en el expediente acta de inicio del contrato de fecha 2 de noviembre de 2022, por lo que la duración del contrato se extiende del 2 de noviembre de 2022 al 1 de noviembre de 2026.

Quinto.- Con fecha 28 de septiembre de 2026 se solicitó a la responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 16 de octubre de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Sexto.- Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 03200 171 22799 por la cantidad de 2.475.866,36.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*356.361,26*	*220260013500*
2027	*2.119.505,10*	*220269000489*

Séptimo.- Con fecha 27 de octubre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 27 de octubre de 2026.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 57/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 58/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que la duración inicial será de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 03200 171 22799 por la cantidad de 2.475.866,36.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*356.361,26*	*220260013500*
2027	*2.119.505,10*	*220269000489*

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

6.- Por último, indicar que si bien el Órgano competente para aprobar la misma seria el Pleno, órgano de contratación que aprobó el contrato inicial en razón tanto de la cuantía como de la duración del mismo, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las correspondientes en materia de Contratación, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 59/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la única prórroga prevista del LOTE 1 correspondiente al contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T. M. de Roquetas de Mar, a la adjudicataria del contrato UTE JARDINES ROQUETAS, con CIF. U09990607, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y comprometerse a realizar el servicio por:

Oferta económica: Dos millones cuarenta y seis mil cientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (2.046.170,55.-€), más la cantidad de cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (429.695,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.475.866,36.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 23 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.
SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 2 de noviembre de 2026 hasta el 1 de noviembre de 2027.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 60/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 2.475.866,36.-€, con cargo a la presupuestaria 03200 171 22799 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*356.361,26*	*220260013500*
2027	*2.119.505,10*	*220269000489*

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente, y al Servicio de Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:
Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (3): Grupo Socialista (1), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. – Aprobar la única prórroga prevista del LOTE 1 correspondiente al contrato de servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T. M. de Roquetas de Mar, a la adjudicataria del contrato UTE JARDINES ROQUETAS, con CIF. U09990607, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación y comprometerse a realizar el servicio por:

Oferta económica: Dos millones cuarenta y seis mil cientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (2.046.170,55.-€), más la cantidad de cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (429.695,81.-€) en concepto de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 61/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.475.866,36.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 23 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.
SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 2 de noviembre de 2026 hasta el 1 de noviembre de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 2.475.866,36.-€, con cargo a la presupuestaria 03200 171 22799 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*356.361,26*	*220260013500*
2027	*2.119.505,10*	*220269000489*

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente, y al Servicio de Contratación.

Del presente DICTAMEN se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, HA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

15º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026: relativo al cambio de Responsable del contrato de

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 62/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15695

Se da cuenta del siguiente Dictamen de fecha 30 de octubre de 2026:

I.- PROPOSICIÓN:

"ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Con fecha 1 de abril de 2025, en Sesión Ordinaria La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptó el siguiente acuerdo:

El cambio de Responsable del Contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, cuya designación nueva se propuso la siguiente:

23/20.-SERV	*SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR*	*Almudena Simón Martínez*

SEGUNDO. - Que el contrato 23/20, para el Servicio de Conservación de los Espacio Verdes y Arbolado se encuentra dividido en dos lotes.

TERCERO.- Que el contrato de "Servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado del Término Municipal de Roquetas de Mar" LOTE 1, se FORMALIZO con fecha 9 de septiembre de 2022, a la mercantil "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE 1", con una duración de 4 años de duración, prorrogable de forma anual hasta un máximo de 1 año, incluido plazo inicial y prorroga.
Que con fecha 2 de noviembre de 2022, se firma el acta de inicio del servicio, siendo esta la fecha a efectos de inicio del contrato.

CUARTO.- Que el contrato de "Servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado del Término Municipal de Roquetas de Mar", LOTE 2, se FORMALIZO, con fecha 2 de diciembre de 2022, a la mercantil "UTE STV-

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 63/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

ALBAIDA", con una duración de 4 años de duración, prorrogable de forma anual hasta un máximo de 1 año, incluido plazo inicial y prorroga.
Que con fecha 3 de enero de 2023, se firma el acta de inicio del servicio, siendo esta la fecha a efectos de inicio del contrato.

QUINTO.- Que, con motivo de una mejor reorganización administrativa se ha estimado conveniente reestructurar el contrato para la conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M de Roquetas de Mar, con el fin de mejorar la supervisión y control de este, como la coordinación y gestión con la empresa para una funcionalidad del servicio.

SEXTO.- Consta en el expediente con fecha 22 de octubre de 2026, Informe Jurídico Favorable por parte de la Responsable del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, para el cambio de responsable del contrato de la Dependencia de Parques y Jardines.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
IV. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
V. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad de la Administración.
VI. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
VII. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la figura del "Responsable del Contrato".

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 64/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

De conformidad con el artículo 62.1 LCSP, resulta necesario que se designe un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan.
En el marco de las competencias organizativas propias de este Ayuntamiento, el Área se encuentra en un proceso de reorganización interna, orientado a optimizar las tareas de trabajo, redistribuir de forma equilibrada las cargas de gestión y garantizar un control técnico más ágil, especializado y eficiente sobre los servicios públicos de competencia municipal.
Como consecuencia de dicha reestructuración operativa, resulta necesario y de interés público el cambio de responsable para la supervisión y coordinación para una buena ejecución de los contratos, que el nuevo responsable propuesto, es personal técnico especializado y fue redactor del pliego que actualmente está en vigor.

SEGUNDO. – Por otro lado, la modificación propuesta responde al ejercicio legítimo de la potestad de auto organización de la administración pública y cumple estrictamente con el marco del artículo 62.1 de la LCSP.
A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y dotar de plena validez y eficacia el cambio frente a terceros, especialmente frente a las empresas adjudicatarias tanto del LOTE 1 Y 2, el cambio de responsable viene motivado por la reestructuración del servicio y debe de formalizarse mediante acto administrativo expreso del órgano competente y notificado formalmente tanto a las empresas contratista como al nuevo técnico designado.

TERCERO.- Por cuanto antecede, la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa de aplicación y por consiguiente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previo dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguiente Acuerdos:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 65/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

PRIMERO. - Aprobar el Cambio de Responsable del Contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR" 23/20.- SERV, para la propuesta de nueva asignación de Responsable a D. ENRIQUE FERNÁNDEZ RIVAS, Ingeniero Agrónomo Municipal del Área de Agricultura y Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. – Una vez Dictaminado favorable por la comisión Informativa Permanente del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, se enviara para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. – Posterior a la Aprobación en JGL el cambio de Responsable, se deberá dar traslado de ello junto con toda la documentación y expedientes al Nuevo Responsable del Contrato.

CUARTO. - El acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local, se notificará a las empresas adjudicatarias del servicio, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, así cuantos más interesados hubiera.

Lo propone y firma la Concejal-Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, Doña María Jesús Ibáñez Toro, en lugar y fecha arriba indicados."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (3): Grupo Socialista (1), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 66/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

PRIMERO. - Aprobar el Cambio de Responsable del Contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR" 23/20.- SERV, para la propuesta de nueva asignación de Responsable a D. ENRIQUE FERNÁNDEZ RIVAS, Ingeniero Agrónomo Municipal del Área de Agricultura y Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
SEGUNDO. – Una vez Dictaminado favorable por la comisión Informativa Permanente del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, se enviará para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.
TERCERO. – Posterior a la Aprobación en JGL el cambio de Responsable, se deberá dar traslado de ello junto con toda la documentación y expedientes al Nuevo Responsable del Contrato.
CUARTO. - El acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local, se notificará a las empresas adjudicatarias del servicio, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, así cuantos más interesados hubiera.

Del presente dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, HA ACORDADO APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

En este momento se solicita que abandonen la Sala a la personas que no formen parte de la Junta de Gobierno Local.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

16º. DACIÓN DE CUENTAS de los acuerdos adoptados por la junta general del consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense en sesión de 23 de septiembre de 2026. Expte. 2026/16179

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la certificación expedida por el Secretario del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, relativa a los acuerdos

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 67/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

adoptados por su Junta General en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, correspondiente al expediente JG/2026/4.

De conformidad con dicha certificación, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.
Aprobación, por unanimidad de los miembros asistentes, del acta correspondiente a la sesión celebrada el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. Expediente 16/2026. Aplicación de los criterios de evaluación e importes máximos del complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2025.
Aprobación de la Adenda al Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio, estableciendo los criterios de evaluación y asignación del complemento de productividad correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, con una cuantía global máxima de **241.520,73 euros**.

TERCERO. Expediente 19/2026. Aprobación del Acuerdo regulador del complemento de productividad variable del personal del Consorcio y de su dotación global para el ejercicio 2026.
Aprobación del Acuerdo regulador del complemento de productividad variable del personal del Consorcio, con efectos desde el 1 de enero de 2026, estableciendo una bolsa equivalente a 1.100 euros por trabajador y un límite máximo anual individual de 3.000 euros, sujeto al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos y a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Expediente 61/2026. Aceptación de la puesta a disposición del solar para el Parque de Bomberos en Adra.
Aceptación de la adscripción y puesta a disposición de un inmueble municipal por parte del Ayuntamiento de Adra, mediante mutación demanial externa, para la construcción, implantación y funcionamiento de un nuevo Parque de Bomberos, sin transmisión de la titularidad del inmueble.

QUINTO. Expediente 62/2026. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Adra y el Consorcio.
Aprobación del convenio de colaboración para la construcción, implantación y puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Adra,

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 68/69

30/10/2026 13:42
FIRMADO

así como del plan de pagos de las obligaciones económicas pendientes del Ayuntamiento de Adra frente al Consorcio, por importe total de **1.101.642,12 euros**, distribuido en tres anualidades correspondientes a los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

SEXTO. Expediente 20/2026. Incremento del límite global destinado a gratificaciones extraordinarias.
Aprobación de la modificación de la cuantía global destinada a gratificaciones extraordinarias del personal del Consorcio para el ejercicio 2026, fijándola en **2.457.000,00 euros**, con la finalidad de atender las necesidades del servicio de prevención y extinción de incendios.
Por cuanto antecede, **se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos anteriormente relacionados**, cuyo contenido íntegro consta en la certificación incorporada al expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO de los acuerdos adoptados por la junta general del consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense en sesión de 23 de septiembre de 2026.

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

023. Acta
Código para validación: S3VVQ-F1Q5R-NDEG1
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 69/69